



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES**

Providencia N° 013 /2017

Caracas, 10 MAR 2017

206°, 158° y 18°

Visto que de conformidad con los artículos 3 numeral 3 y 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores es el Ente encargado de regular el mercado de valores, así como supervisar, inspeccionar, controlar y sancionar a las personas que en el participen, con el objeto de proteger a los inversionistas.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 98, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores tiene la atribución de suspender o cancelar por causa debidamente justificada y mediante acto motivado, la inscripción en el Registro Nacional de Valores de cualquier persona regulada por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores.

Visto que los ciudadanos Ricardo José Méndez Peña, Tomás Fernando Montana Henríquez y Maybe Madeleyne Quenza Arellano, cédulas de identidad N° V-14.062.383, V- 16.971.890, V-18.702.085, respectivamente, se encuentran autorizados para actuar como Operadores de Valores (hoy Corredores Públicos de Valores) de la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria, mediante Resolución N° 031 de fecha 16 de noviembre de 2010, y en la misma se establece que "...solo podrán actuar como Operadores de Valores Autorizados (hoy Corredores Públicos de Valores) de la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria, quedando expresamente entendido, que los referidos ciudadanos no podrán realizar actividades de intermediación fuera de la referida Bolsa...".

Visto que mediante oficio N° DP-0017-2017, de fecha 17 de enero de 2017, la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria notificó a esta Superintendencia Nacional de Valores que los ciudadanos Ricardo José Méndez Peña, Tomás Fernando Montana Henríquez y Maybe Madeleyne Quenza Arellano, previamente identificados, no prestan sus servicios en la citada Bolsa.





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES**

La Superintendente Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 3 numeral 3 y 98 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores,

DECIDE

- 1.-** Cancelar la autorización para actuar como Operadores de Valores (hoy Corredores Públicos de Valores) de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario y en consecuencia la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los ciudadanos Ricardo José Méndez Peña, Tomás Fernando Montana Henríquez y Maybe Madeleyne Quenza Arellano, cédulas de identidad N° V-14.062.383, V- 16.971.890, V-18.702.085, respectivamente.
- 2.-** Notificar a los ciudadanos Ricardo José Méndez Peña, Tomás Fernando Montana Henríquez y Maybe Madeleyne Quenza Arellano, antes identificados, lo acordado en la presente Providencia.
- 3.-** Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. y a la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, lo acordado en la presente Providencia.
- 4.-** Publicar la presente Providencia de la página Web de la Superintendencia Nacional de Valores.

Comuníquese y Publíquese



HATZEN C. MENDOZA
Superintendente Nacional de Valores

Decreto Presidencial N° 2.229 de fecha 03 de febrero de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016
Reimpreso en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.843 de fecha 04 de febrero de 2016